

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Sean tenidas por promulgadas las leyes desde el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **En las órdenes de 2 de Abril y de 7 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 110 de 20 Abril.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de 28 de Febrero último, sobre reconocimiento por funcionarios de Aduanas, fuerzas de Carabineros y Agentes encargados de la persecución del fraude de las valijas y sacas que contengan correspondencia pública, coches de ambulante y oficinas de Correos, y á fin de que este servicio se practique en forma que armonice los intereses que defiende el mencionado Real decreto con los preceptos reglamentarios del servicio encomendado al Cuerpo de Correos, que por su elevado concepto del deber y espíritu corporativo para dignificar su profesión y avalorar sus méritos, ha de ser el primer interesado en perseguir el fraude y evitar que los medios que el Estado pone en sus manos sean utilizados para ejercer el contrabando, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reconocimientos que hayan de efectuarse en las sacas y valijas que contengan correspondencia, así como el de los coches, vagones de ambulante y oficinas de Correos, se verificarán siempre á presencia de un Inspector ó Jefe del Cuerpo de Correos de la categoría que el Reglamento de dicha Corporación exige para estos casos, los que nunca podrán negarse á tal requerimiento.
2.º Para que dichos reconocimientos puedan efectuarse en cualquier ocasión y con la rapidez necesaria, la Dirección de Correos cuidará de destinar Inspectores del ramo á los puntos que previamente

acuerde la Dirección general de Aduanas, en el plazo de quince días, á contar de la publicación de la presente.

3.º A los efectos de la regla 7.ª del mencionado Real decreto, se entenderá que la primera parada de toda expedición directa en el punto de su destino, donde, caso de inspirar sospechas, podrá ser reconocida en la forma antes descrita y hasta cuyo término deberá custodiarse por los Agentes de la Hacienda, si así lo creyesen necesarios; bien entendido que tal custodia se hará siguiendo á la vista el coche correos en la forma y por los medios que sean factibles, y de no haber otra forma de practicar el servicio y siempre con conocimiento del funcionario de Correos que en el mismo viaje, se podrá subir al coche correo, cuidando de no intervenir ni fiscalizar ninguna de las operaciones propias de aquel servicio.

4.º Sólo en casos excepcionales y muy justificados se practicará el reconocimiento de expediciones en ruta, y aun en éste sol citando siempre el concurso y presencia del Inspector ó Jefe de Correos más cercano al punto en el que quiera practicarse, ó, en su defecto, el de la Autoridad judicial; y

5.º La Dirección general de Comunicaciones propondrá al Ministro de la Gobernación la reforma reglamentaria que proceda para imponer el máximo de la sanción penal administrativa al funcionario cuya culpabilidad en hechos de contrabando ó defraudación haya sido probada en expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos procedentes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1922.—*Sánchez Guerra.*—*Señores Ministros de Hacienda y Gobernación.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

Señor: Para armonizar los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1920, que crea la categoría de Sub oficial para los Cuerpos de Guardia civil y Carabineros, intermedia entre la de Sargento y Oficial, con los del art. 29 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por análoga Soberana disposición de 5 de Julio del año antes indicado, el Ministro que suscribe tiene la honra

de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid 12 de Abril de 1922.—**SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José María de Olaguier-Feliu.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar quede redactado, en la forma que á continuación se expresa, el art. 29 del Reglamento, de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Mi Decreto de 5 de Julio de 1920.

Artículo 29. Los cabos y soldados con Cruz de San Fernando ascenderán á los empleos inmediatos en la primera vacante que haya que cubrir en sus Cuerpos una vez declarada su aptitud.

Los Sargentos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Intendencia y Sanidad, en igual caso, cubrirán la primera vacante de Sub oficial de su Arma ó Cuerpo, una vez declarada su aptitud. Los Sub oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, condecorados con la Cruz de San Fernando, ascenderán á Oficiales de la reserva retribuida de su Arma ó Cuerpo después de llevar dos años en el empleo y llenar los requisitos que se establezcan como consecuencia de lo prevenido en el apartado 1) del epígrafe «Clases de Tropa» de la ley de 29 de Junio de 1918. Los Sub oficiales de la Guardia civil y Carabineros que posean la mencionada Cruz, cubrirán la primera vacante de Oficial de la escala de reserva retribuida de su respectivo Cuerpo, una vez declarada su aptitud para el ascenso.

Las clases é individuos de tropa que se hallen en posesión de la Cruz de San Fernando, serán preferidos en concurrencia con los individuos de la misma categoría, para los destinos civiles á que tuvieren derecho.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos veintidós.—**ALFONSO**—El Ministro de la Guerra, *José María de Olaguier-Feliu.*

(Gaceta núm. 103 de 13 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 981.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

RESOLUCION

Visto el expediente de concursillo para proveer la escuela nacional de niñas de Santa Eulalia, de esta ciudad, vacante por fallecimiento de D.ª Concepción de León:

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 30 de Marzo último, se publicó el oportuno anuncio, dando entrada á las Maestras de los partidos de la Huerta que fueron equiparados por R. O. con esta capital, por entender, que, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 16 de Abril de 1920, así procedía:

Resultando que han solicitado esta plaza, la Maestra del partido rural equiparado de Espinardo, Doña Carmen Valdés Bosque y las del casco de la ciudad D.ª Adoración Sánchez Pla, Maestra de una escuela desdoblada y D.ª María Cancellor Mateo, Maestra de sección de la graduada aneja á la Normal de Maestras:

Considerando que al recopilar esta Sección los elementos de juicio necesarios para resolver en justicia, se ha encontrado:

1.º Con la R. O. de 14 de Octubre de 1909, aprobatoria del Arreglo escolar de España en el que la entidad de Espinardo aparece segregada del casco de esta capital, constituyendo por sí un distrito escolar independiente, lo mismo que los demás partidos equiparados.

2.º Con el art. 63 del Estatuto vigente en el que se preceptúa que sólo se extenderá el derecho de tomar parte en los concursillos á los Maestros del término municipal, cuando el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes; y

3.º Con la orden de la Dirección general de 31 de Mayo último, por la que se le deniega á D. Jesús Riasco, Maestro de Pontón, agregado de Requena, el derecho á concursillo á las escuelas de dicha ciudad, á cuyos preceptos legales debe atenderse esta Sección, mientras la Superioridad no resuelva cosa en contrario, por tratarse así de un caso análogo al resuelto

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

por la expresada orden, no siendo de estimar por consiguiente la solicitud de la Maestra de Espinardo:

Considerando que la equiparación de los partidos rurales con esta ciudad debió hacerse únicamente para la nivelación de sueldos de aquellos Maestros con los de la capitalidad, sin otros efectos ulteriores:

Considerando que de las Maestras del casco de Murcia que han tomado parte en este concurso es D.^a Adoración Sánchez Plá, la que reúne derecho preferente para obtener la escuela anunciada, por figurar en la tercera categoría del Escalafón, mientras que la señora Carceller pertenece a la sexta.

Vistos los artículos 61 y siguientes del Estatuto, la R. O. de 14 de Octubre de 1909 y la orden de la Dirección general de 31 de Mayo último;

Esta Sección, ha resuelto:

1.º Que el anuncio del Concurso se considere rectificado en el sentido de que sólo tienen derecho a solicitar las Maestras del casco de Murcia, propiamente dicho;

2.º Que se nombre a D.^a Adoración Sánchez Plá para la escuela anunciada, con el mismo sueldo de 6.000 pesetas que viene disfrutando y emolumentos que les corresponden; y

3.º Que se comunique el nombramiento a la interesada y a la Junta local y que se inserte la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los demás aspirantes.

Murcia 17 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 929.

Requisitoria.

Lozano Parra Francisco, hijo de Joaquín y de Soledad, natural de Pacheco (Murcia), vecindado en Pacheco, Zona de reclutamiento de Murcia, número diez y seis, nació en veintinueve de Noviembre de mil novecientos, de oficio jornalero y estado soltero, su estatura 1'640 metros, ignorándose sus señas personales, suponiéndosele en Marsella (Francia), encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Mora Quetglas, Teniente de Artillería de la Comandancia de Menorca; b) jo apercibimiento de no hacerlo será declarado rebelde.

Murcia 1.º de Abril de 1922.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora.

Número 961.

Requisitoria.

Díaz Fernández Juan, hijo de Antón Díaz y de Juana Fernández, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión tratante (gitano), de 22 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba cerrada, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Juan García Plaza, residente en Valencia; b) jo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Valencia a 11 de Abril de 1922.—El Capitán Juez instructor, Juan García.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito Ptas. Cts.
CARTAGENA				
<i>Año de 1918.</i>				
987	Bartolomé Montoro Bernal.	Comestibles.	Perin.	53 24
1149	Eusebio Evaristo Torres.	Abacería.	Plan.	33 28
50	Juan Paredes Vera.	Id.	Perin.	33 28
52	Pedro Mulero Pérez.	Id.	Id.	33 24
246	Antonio Díaz Tovar.	Tablajero.	Canteras.	26 64
56	José Balsguer García.	Id.	Perin.	26 60
378	Juan Rebollo Albaladejo.	Aceite y vinagre.	Canteras.	26 64
401	Antonio Fuentes Ruiz.	Id.	Perin.	26 60
2	José Madrid Ros	Id.	Id.	26 64
4	Lázaro Liarte Celdrán.	Id.	Id.	26 60
508	José Rebollo Albaladejo.	Fábrica ladrillos.	Canteras.	54 32
403	José Pérez Torres.	Aceite y vinagre.	Perin.	19 95
151	Lázaro Pérez Liarte.	Abacería.	Id.	8 32
124	José Antonio Serna Rebollo.	Puesto frutas.	Canteras.	29 93
127	Ginés Cagarra Izquierdo.	Id.	Id.	29 95
123	Juan Solano Ros.	Id.	Id.	29 94
126	Pedro Garre Ortega.	Id.	Id.	29 94
125	Antonio Díaz Tobal.	Id.	Id.	29 93
277	Juan Fernández Baños.	Café económico.	San Vicente.	43 31
2125	Domingo Rodríguez Abellán.	Curtidos.	Cuatro Santos.	411 63
274	Concepción Pérez Giménez.	Café económico.	Id.	8 66
615	Juan Maestre.	Procurador.	Nueva.	114 33
584	Bartolomé Hidalgo	Abogado.	Castellini.	103 92
583	Francisco Gómez Saura.	Id.	Muelle.	103 92
610	Nicolás Gómez.	Id.	Id.	152 44
27	Luis García Cánovas.	Quincalla.	Mayor.	1.012 89
338	Rosalía Ros Rebollo.	Aceite y vinagre.	Caramel.	77 94
2052	Manuel Vives.	Id.	Id.	24 95
2077	Fulgencio Pedreño.	Carbón.	San Diego.	145 53
779	José Richard Martínez.	Relojes.	San Francisco.	24 12
390	Juan Vidal Nadal.	Navales.	Muelle.	133 89
198	Francisco Vico Alarcón.	Persianas.	Aire.	62 37
163	María Paredes.	Vinos.	Conducto.	80 67
2154	Faustino Marín.	Bodegón.	Honda.	66 53
2208	Dolores Noguera.	Pen.	San Fernando.	56 54
2194	Andrés Paredes.	Hierro.	Id.	209 97
2130	Juan Sánchez.	Abogado.	Jara.	24 94
331	Ángel Gómez.	Aceite.	Santa Florentina.	24 95
276	Fulgencio Pedreño.	Paja.	San Diego.	48 51
222	José Martínez Soto.	Abacería.	Canales.	43 31
831	Martín Carceles.	Carbonería.	San Fernando.	74 17
183	Joaquín Montesinos.	Id.	San Diego.	137 22
103	Dolores Pérez.	Id.	Carmen.	72 76
169	Francisco Segado.	Id.	Id.	813 32
82	José Roldán Lozano.	Id.	Honda.	187 11
197	Teodoro Quelteres.	Relojería.	Mayor.	99 80
296	Juan Conesa.	Tablajero.	Osuna.	96 48
694	Bartolomé Conesa.	Carpintero.	San Fernando.	279 98
1956	Pedro Roca.	Abogado.	San Ginés.	48 24
2 71	Francisco Laencina.	Zapatos.	San Fernando.	80 67
2045	Antonio Soto Carvajal.	Comestibles.	Osuna.	145 53
2070	Ángel Sanguli.	Carbón.	Madrid.	24 95
2121	Antón Marín.	Aceite y vinagre.	Cebalero.	49 94
2187	Pedro Sanmartín.	Id.	Gloria.	48 31
2180	Francisco Perdrí.	Alpargatas.	San Fernando.	74 17
2185	Rosa Sánchez.	Café.	Verdura.	411 63
2126	Antonio Nadales.	Lchería.	Ripo l.	74 17
16	Francisco Brus Vallejos.	Muebles.	Carmen.	74 17
23	Di go García.	Loza.	Duque.	74 17
33	Antonio Bastidas.	Café.	Ángel.	215 11
59	Eduardo Otón Nieto.	Comestibles.	Cuatro Santos.	823 32
25	Ginés Gutiérrez.	Ferretería.	Aira.	41 17
202	Fulgencio García.	Aceite y vinagre.	San Fernando.	

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Ptas. Cts.
188	Joaquín González Otón.	Aceite y vinagre.	Duque.	161 32
48	Antonio Jauregui.	Quincalla.	Carmen.	133 05
31	Maravillas Salmerón.	Aceite y vinagre.	D. Matías.	74 85
29	Antonio Fernández.	Vinos.	Jara.	224 52
73	Josefa Martínez.	Lechería.	Sevillano.	58 21
2029	Antonio Inglés.	Comestibles.	Murcia.	135 14
186	Soledad Ruiz.	Id.	Id.	161 32
28	Miguel Maravillas.	Ropavejero.	Verdura.	29 94
46	Miguel Balanza.	Expeculador.	Sevillano.	154 83
46	El mismo.	Id.	Id.	371 70
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
46	El mismo.	Id.	Id.	432 44
1944	Pablo Sadaña.	Periódico.	Beatas.	203 74
2053	Trinidad Cabrera.	Barbería.	Santa Florentina.	275 24
2074	Agustín Olivares Díaz.	Doz caballerías.	Muralla baja.	76 52
2214	Viuda de Celestino Martínez.	Comestibles.	Serreta.	107 60
2167	José Ortuño.	Saluduras.	Canales.	300 49
2120	Juan González Moltó.	Callista.	Mariano Sanz.	90 96
2155	María Castillo Díaz.	Esteras.	Aire.	66 63
<i>Cuarto trimestre de 1918.</i>				
52	Pedro Paredes.	Café.	Torres.	225 36
122	Antonio Paredes Ballester.	Ultramarinos.	Duque.	137 21
141	Antonio García García.	Carnes.	Serreta.	80 66
209	Tomás Ruiz Martínez.	Parador.	P. Alcolea.	49 90
220	Santiago Ruiz.	Abacería.	San Cristóbal.	83 16
261	Fulgencio Conesa Pérez.	Bodegón.	Gisbert.	43 31
493	José García Martínez.	Fscopladora.	Ensanche.	18 43
538	Antonio Gallardo Simón.	Abogado.	Carmen.	31 53
630	Antonio Hernández.	Saladuras.	Mayor.	139 71
669	Miguel García.	Barbero.	San Diego.	68 82
700	Miguel Guerrero.	Cofrero.	Caballero.	24 12
701	Juan López Más.	Id.	San Antonio.	24 11
648	Juan Fermín González.	Alpargatero.	San Diego.	24 11
652	Joaquín Olivares.	Id.	Canales.	24 12
653	María Arróniz.	Id.	San Diego.	24 12
657	Antonio Zabala.	Armero.	Sagasta.	24 12
195	Francisco Vázquez.	Cal.	Macarena.	62 37
254	Constantino Segado.	Bodegón.	Balcones azules.	43 31
387	Francisco Cubero.	Agente.	Gloria.	91 48
515	Miguel Carreño.	Una prensa.	Jara.	97 99
627	Antonio Peña González.	Confitería.	Duque.	139 71
766	Juan García.	Sastre.	Mayor.	32 08
778	Julio Castelo.	Compositor relojes.	Carmen.	24 12
720	Antonio Palacios.	Hojalatero.	Caballero.	24 11
661	Juan García Reñasco.	Barbero.	Carmen.	15 45
275	Jaime Fuentes.	Café económico.	San Fernando.	24 95
721	Miguel Marqués.	Hojalatero.	Duque.	24 11
702	Fulgencio Sánchez España.	Cofrero.	San Vicente.	24 11
692	Antonio Córdoba.	Carpintero.	Jara.	24 12
562	Ramón Martínez.	Practicante.	Saura.	30 32
504	Pedro Fuentes Payá.	Taller ajuste.	San Agustín.	97 02
345	Sebastián Gomila.	Cacharrería.	Santa Florentina	24 95
223	Agustín Sánchez.	Abacería.	Ignacio García.	83 16
151	Daniel Padreño.	Comestibles.	Angel.	135 14
304	Ignacio Vidal Martínez.	Tablajero.	P. Murcia.	36 03
271	Diego Ballester.	Café económico.	Osuna.	38 12
272	Rafael Pomares Rubio.	Id.	Aurora.	38 12
346	Rosa Rodríguez.	Cacharrería.	Osun.	24 95
744	Antonio Gallardo Simón.	Horno pan.	Carmen.	24 12
767	Antonio Pérez Gutiérrez.	Sastre.	Honda.	24 12
631	Juan Casanova.	Id.	Mayor.	39 71
662	Juan Moya Molina.	Barbero.	Honda.	24 12
708	Antonio Rodenas López.	Escultor.	Palas.	24 11
774	Antonio Triueros.	Sastre.	Honda.	24 12
757	Elena Franco Ortiz.	Pintor.	Mayor.	24 11
835	Francisco Navarro Alvarez.	Carbonería.	Santa Florentina.	24 95
157	Adolfo Navarro.	Café.	Mayor.	80 66
259	Miguel Albert Martínez.	Bodegón.	Merced.	25 98
260	Mariano Lucas.	Id.	Escombreras.	24 26
291	José María Abellán	Casa huéspedes.	Villmartín.	24 95
302	Diego Cánovas Ruiz.	Tablajero.	P. Murcia.	24 95
318	Cayetno Rosique.	Aceite y vinagre.	Gloria.	39 85
351	Ceferino Romero.	Cacharrería.	Villmartín.	24 95
366	Isabel Biaya Inglés.	Muebles.	San Fernando.	24 94
397	Juan Sánchez Rcs	Combustibles.	Merced.	85 66
481	Ana Rodríguez.	Un coche.	Villmartín.	19 13
484	José Ledesma.	Un carro.	Risusño.	9 15
542	Alfonso Romero Franco	Amasador.	San Fernando.	31 53
574	Luis Guirao Rocamora.	Abogado.	Duque.	106 38
588	Fulgencio Vidal Sanra	Id.	Mayor.	19 05
589	Vicente Romero Rato.	Id.	Carmen.	19 05
617	Francisco López González.	Id.	Puerta de Murcia.	38 11
633	Manuela Rosco de Mora.	Sombrerería.	Carmen.	139 71

Sexta sección.

Número 1.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del año actual.

Ordinaria del día 5 en 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño Puerta.

Asistieron los Concejales señores Collados, Puerta, Carreño, Sandoval y Fernández Espín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos Negociados.

La correspondencia oficial, su cumplimiento, aprobándose el proyecto de distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Que por la Secretaria se saque el extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior.

También se acuerda la formación del oportuno reparto entre los propietarios de este término para la guardería rural.

En cumplimiento de lo que dispone el capítulo 3.º, título II de la vigente ley Municipal, se acuerda la formación de las listas por secciones para el nombramiento de Vocales asociados que han de formar parte con el Ayuntamiento de la Junta municipal en el ejercicio corriente, determinándose aquéllas en cinco y repartiéndolos ya que el concepto contributivo en la localidad es uniforme entre las diferentes entidades de población.

Por el Concejal Sr. Fernández Espín, se manifestó al Ayuntamiento se admitiera la dimisión del oficial primero de la Secretaria D. Juan Fernández que en su nombre, de palabra presentaba, acordándose que dicho empleado la presente por escrito.

Ordinaria del día 10.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño Puerta.

Asisten los Concejales señores Fernández García, López, Collados, Puerta, Sánchez Fernández, Fernández Espín y Sánchez Escámez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por sus respectivos Negociados.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas durante el mes anterior, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

No habiéndose producido reclamación alguna sobre las subastas celebradas de los arbitrios de pesas y medidas, Matajero y puestos públicos, se acuerda adjudicar definitivamente los arriendos a D. Faustino Sánchez Espín, D. Antonio Sánchez Figueroa y D. Juan López Fernández, y que se invite a dichos señores para que presten fianza a responder de los expresados arbitrios según determina el art. 21 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En cumplimiento de cuanto se ordena en las circulares que se publican en los *Boletines* números 81 y 82 del mes actual, se acuerda dar conocimiento de las mismas a los Sres. Inspectores Veterinario y de Higiene y Sanidad pecuaria para su inmediato cumplimiento.

(Se continuará.)

Se admite la dimisión que por escrito presenta el Concejal Sr. Fernández Espín, del oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Juan Fernández Espín.

Se acuerda autorizar a la presidencia para que gestione de los Poderes públicos y Dirección general de Obras públicas el adoquinado ó asfaltado del trozo de la carretera que atraviesa esta población.

Ordinaria del día 19 en 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño. Puerta.

Asistieron los Concejales señores Fernández García y Fernández Espín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y Boletines se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobados por la Superioridad los repartos de la contribución rústica y pecuaria, el de urbana y el padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1921-22.

Se acuerda convocar a la Junta municipal al objeto de la designación del Vocal nato que ha de formar parte de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades, que ha de reemplazar al fallecido D. Francisco Jesús Carreño Góngora.

A propuesta del Concejal Sr. Fernández García, acuerda el Ayuntamiento conferir un amplio voto a la Presidencia para que solicite en favor de este pueblo las mejoras que tiene solicitadas, sobre escuelas de cuanta del Estado, Cuartel para la Guardia civil, estafeta de correos y peatón para la Copa.

Ordinaria del día 26 en 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Asistieron los Concejales señores Collados y Fernández Espín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos Negociados, y se manifieste al Sr. Juez de instrucción del partido de Mula, que este Municipio no se muestra parte en el sumario instruido contra los hermanos Espín Fernández (a) Pios, por infracción de pesca en el río de Mula y Molino de Abajo de este término, y que renuncia a la indemnización que pudiera corresponderle.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal y previos los anuncios y demás formalidades que en el mismo se cita, procediéndose al sorteo entre las secciones de los individuos que, asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio, el cual dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D Salvador Moya Martínez.
Antonio Martínez García.

Segunda sección.

D Antonio Gea Martínez
Ginés Gea Puerta.
Juan Hernández Giménez.
Francisco Fernández Muñoz.

Tercera sección.

D Alfonso Moya Fernández.
Francisco Pascual Fernández.
Gregorio Fernández Amor.

Cuarta sección.

D José Antonio Martínez Egea.
José Soler Cánovas.

Quinta sección.

D. Sebastián Llamas Lentisco.
Antonio Giménez Martínez.

Se acuerda publicar el resultado y que se notifiquen los nombramientos a fin de que se constituya la Junta dentro del plazo ordenado por la ley Municipal.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 21.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Asistieron los Concejales señores Fernández García, López, Collados, García, Sandoval y Sánchez Escámez y asociados Sres. Giménez, Amor, Fernández, Pascual, Escámez, Gea y Moya García, siendo aprobada el acta de la anterior.

Por virtud del fallecimiento de uno de los señores que componía, como Vocal nato, la Comisión de evaluación parte Real á que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, quedan designados los señores siguientes:

Don Pedro Melgares López, Don Pascual Sandoval García, D Alfonso Carreño Góngora y D. Salvador Figueroa Fernández, Vocales natos de la Comisión de evaluación parte Real y D. Andrés García Martínez, D. Juan Escámez Fernández, Don Juan Bautista Marsilla Góngora y D. Antonio Giménez Martínez, Vocales natos de la parte Personal y Parroquia única.

Se acuerda declarar subsistente para el repartimiento del ejercicio actual la ordenanza formada para el anterior y que se participa al Presidente del Sindicato Católico Agrícola de esta localidad, designe el representante de dicha entidad que ha de formar parte como Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Bullas 4 de Mayo de 1921.—El Secretario, A. Jover.

Ordinaria del día 10 de Mayo en 2.ª convocatoria.

En la sesión correspondiente a este día, fué aprobado el precedente extracto de sesiones, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Bullas 11 de Mayo de 1921.—El Secretario, A. Jover.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Número 930.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Edicto.

Por este Ayuntamiento y a instancia del moz José Antonio Caballero Correas, núm. 2 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Caballero Correas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Caballero Correas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Caballero Correas, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Caballero Correas.

El repetido José Caballero Correas, es natural de Calasparra, hijo de Francisco Caballero González y de María Correas Pérez, y cuenta 28 años de edad.

Calasparra 2 de Abril de 1922.—El Alcalde, Enrique Jaén.

Señas personales.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente regular, nariz y cara alargada, boca regular, barbilampión, color moreno y sin señas particulares ninguna.

Número 968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Ceferino Ferro López, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se proceda a su provisión por concurso entre los vecinos de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que en el término de treinta días presenten los aspirantes a dicha plaza sus respectivas solicitudes documentadas.

San Javier 14 de Abril de 1922.—Ceferino Ferro.

Octava sección

Número 977.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Pedro Sánchez Moreno, de 55 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de San Cristóbal Larga número veintiséis, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día primero del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, con objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se instruye por hurto; percibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 17 de Abril de 1922.—El Secretario, Antonio Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 972.

ASOCIACION GENERAL
DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 17 dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el día de la Junta, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Abril de 1922.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION
EN LIQUIDACION

Aviso á los Sres. Accionistas.

Se procede á un reparto á cuenta de capital, de pesetas quinientas netas por acción.

El pago se hará por la Caja de esta Compañía, Duque 4, Cartagena, á partir desde el 26 del actual, fiestas, Sábados y Domingos exceptuados, contra presentación de las acciones para su estampillado, devolución de los cupones números 24 á 30, ambos inclusivos, que quedan anulados, y firma del recibo correspondiente al pago que se efectúa.

Cartagena 19 de Abril de 1922.—Por la Comisión liquidadora, El Secretario, José Lizana Muñoz.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA

Don Juan Pagan Ruiz, Arrendatario de Arbitrios municipales de esta ciudad.

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos á pesar de haberles requerido al pago en la forma que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los deudores á este arriendo por el concepto de inquilinato, cuyos nombres y débitos correspondientes al 4.º trimestre del año económico 1921 al 1922 se relacionan. Y para que conste y por el señor Alcalde se decreta el primer grado de apremio á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia á diez y siete de Abril de mil novecientos veintidós.—Juan Pagan.

Providencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre el principal á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos veintidós.—El Alcalde, Antonio Clemares.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.